



RESOLUCION No. CSJQR14-91
Miércoles, 11 de junio de 2014

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJQR14-60 del 28 de marzo de 2014, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013 y de conformidad a lo acordado en sesión de Sala del día 5 del mes de Junio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 del 28 de junio de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío.

Que mediante la Resolución CSJQR14-60 del 28 de marzo de 2014, esta Sala decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, por remisión de listado que hiciera la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, luego que la Universidad Nacional de Colombia revisara la documentación aportada por los aspirantes vía web para el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión; la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 31 de marzo hasta el 04 de abril del año en curso en la Secretaría de la Sala Administrativa y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 del 28 de junio de 2013, en el numeral 4° del artículo 2° se estableció:

"... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre".



Que con fundamento a lo anterior algunos aspirantes solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto.

Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial informó a esta Sala que la persona encargada para realizar dicha revisión era el señor Giovanni Armando Aguilar Parra, en representación de la Universidad Nacional de Colombia, quien una vez realizó la respectiva revisión advirtió que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos, expidiéndose el correspondiente listado de nuevos admitidos y de los inadmitidos, respectivamente.

Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes que no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013.

Que en este orden de ideas y en cumplimiento a las directrices impartidas por la Unidad de Administración de Carrera Judicial resulta procedente modificar la resolución No. CSJQR14-60 de marzo 28 de 2013, "Por medio de la cual se decidió acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío, convocado mediante Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2° de la mencionada resolución, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío, convocado mediante Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013.

No.	SECCIONAL	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO AL QUE ASPIRA
1	Armenia	LUZ ADRIANA GALINDO PORRAS	41.921.307	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
2	Armenia	BLANCA IRENE HERNANDEZ GALVEZ	1.094.903.668	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado
3	Armenia	GUILLERMO VARGAS ARIAS	1.094.924.621	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
4	Armenia	MARIO HUMBERTO MUÑOZ GOMEZ	18.385.178	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11
5	Armenia	MARIA EUGENIA GARCIA AGUDELO	24.809.405	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado
6	Armenia	ANDRES ORLANDO RODRIGUEZ SANTA CRUZ	98.396.027	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado
7	Armenia	DIANA CAROLINA	41.952.000	Citador de Juzgado Municipal y/o

		SOLORZANO ESTRADA		Equivalente - Grado 3
8	Armenia	MARTHA LUCIA FAJARDO MARIN	24.989.083	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
9	Armenia	JHON VICTOR VALENCIA TORO	18.398.862	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11
10	Armenia	HEDILBERTO CASTAÑO NARANJO	4.408.246	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
11	Armenia	GUSTAVO FAJARDO MARIN	4.522.998	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
12	Armenia	JUANCARLOS CARDONA PENAGOS	9.770.508	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4° del artículo 2° del Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, es decir con posterioridad al 04 de abril del presente año, son extemporáneas y por lo tanto la respuesta es negativa.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución No. CSJQR14-60 del 28 de marzo de 2014, en el sentido de revocar la inadmisión de los aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío, convocado mediante Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013.

No.	SECCIONAL	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO AL QUE ASPIRA
1	Armenia	LUZ ADRIANA GALINDO PORRAS	41.921.307	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
2	Armenia	BLANCA IRENE HERNANDEZ GALVEZ	1.094.903.668	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado
3	Armenia	GUILLERMO VARGAS ARIAS	1.094.924.621	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
4	Armenia	MARIO HUMBERTO MUÑOZ GOMEZ	18.385.178	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11
5	Armenia	MARIA EUGENIA GARCIA AGUDELO	24.809.405	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado
6	Armenia	ANDRES ORLANDO RODRIGUEZ SANTA CRUZ	98.396.027	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado
7	Armenia	DIANA CAROLINA SOLORZANO ESTRADA	41.952.000	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
8	Armenia	MARTHA LUCIA FAJARDO MARIN	24.989.083	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
9	Armenia	JHON VICTOR	18.398.862	Técnico de Centro u Oficina de Servicios

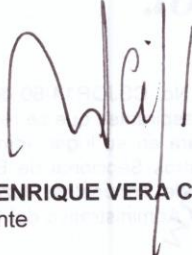
		VALENCIA TORO		y/o Equivalentes - Grado 11
10	Armenia	HEDILBERTO CASTAÑO NARANJO	4.408.246	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
11	Armenia	GUSTAVO FAJARDO MARIN	4.522.998	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente - Grado 3
12	Armenia	JUANCARLOS CARDONA PENAGOS	9.770.508	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3


ARTÍCULO 2°.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los once (11) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).


JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente


LORENA GOMEZ ROA
Magistrada

JEVC / LJRO